

BASES DE L'AJUNTAMENT D'ALZIRA PARA LA SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DEL PROGRAMA FORMATIVO TRANSVERSAL DIRIGIDO PRIORITARIAMENTE A PERSONES TRABAJADORAS EJERCICIO 2022, CON CARÀCTER TEMPORAL.

PRIMERA. OBJETO

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso de selección del alumnado que ha de cubrir las plazas de las distintas especialidades formativas del proyecto indicado en el ANEXO I, con el fin de que las personas aspirantes que accedan a las plazas indicadas adquieran las competencias para desempeñar con eficacia las diversas funciones específicas que conlleva el desempeño de las mismas.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

Las plazas se corresponden con las del alumnado que ha de participar en el desarrollo del proyecto.

El número de plazas de los cursos está descrito en el Anexo I.

TERCERA. CONDICIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para tomar parte en el proceso de selección, será necesario que los aspirantes reúnan, en el momento de la selección, las siguientes condiciones:

Este programa formativo aprobado va dirigido a personas ocupadas preferentemente, siendo el porcentaje del alumnado trabajador al menos el 70% de los participantes, y el 30% podrán ser personas desocupadas que figuran inscritas en los Espacios LABORA de Ocupación, según dispone lo resuelto quince de la normativa reguladora.

La selección del alumnado participando se realizará por la entidad beneficiaria y tendrán prioridad las mujeres y los colectivos vulnerables siguientes: las víctimas de violencia de género, personas con diversidad funcional, personas con bajo nivel de calificación, personas mayores de 45 años, personas desocupadas de larga duración, personas trabajadoras con contrato a tiempo parcial o con contrato temporal, personas trabajadoras de las pequeñas y medianas empresas, personas trabajadoras que se encuentran en situación de suspensión de contrato o reducción de jornada a consecuencia de un expediente de regulación de ocupación, personas titulares y beneficiarias de la renta valenciano de inclusión y del ingreso mínimo vital, personas que encabezan familias monoparentales o *monomarentales, personas trans y las personas gitanas, migrantes y de etnias minoritarias, conforme dispone el mencionado resuelto quince, apartado 2.

CUARTA. LA COMISIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PARTICIPANTES

Se constituye en función de la composición de las bases generales, pero atendiendo a las condiciones establecidas en el arte. 60 del *EBEP por el cual se regula la composición de los órganos de Selección del personal funcionario y laboral al servicio de la Ley 7/2007 del 13 de abril, por el cual se regula el Estatuto Básico del Empleado público, quedando compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: TITULAR: Carmen Herrero Pardo.
SUPLENTE: Ana María Iborra Moreno.

SECRETARIA: TITULAR: Nuria Gómez *Burgal.
SUPLENTE: M^a Jose Esteve.

VOCALES: TITULAR: Agustin Ferrer Clari.

SUPLENTE: Jose Manuel González Valls

TITULAR: Sergio Piera Pérez.
SUPLENTE: Bruno Castro.

TITULAR: Cristina Alcúdia Folgado.
SUPLENTE: Gemma Morales *Montalvá.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15.2 de la Ley 40/2015 de de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dichas comisiones podrán establecer o completar sus normas de funcionamiento.

En lo no previsto en estas bases, se aplicará la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y régimen jurídico del sector público.

QUINTA. DESARROLLO, RECLAMACIONES Y CALIFICACIÓN

DESARROLLO

El proceso selectivo consistirá en la valoración, por parte de la Comisión de selección de los factores contemplados en el baremo del ANEXO II, en los dos apartados SITUACIÓN y ENTREVISTA, para cada una de las personas candidatas.

La Comisión de selección valorará la documentación aportada por las personas candidatas acreditativa de los factores del apartado SITUACIÓN. La calificación por este apartado será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los items a valorar, recogidos en el apartado 1 del Anexo II.

Los items de valoración del apartado a) y j), son incompatibles. No se podrá acumular la puntuación correspondiente a estos dos apartados.

En la entrevista personal con las personas aspirantes, la Comisión puntuará a los candidatos con arreglo a los criterios establecidos en el apartado 2 del Anexo II.

La no asistencia a la entrevista supondrá la exclusión definitiva del proceso selectivo

CALIFICACIÓN

La calificación definitiva obtenida tras el proceso selectivo, será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados establecidos en el baremo del ANEXO II.

En caso de empate, se dirimirá a favor del aspirante que no haya participado en proyectos mixtos Empleo-Formación en los 3 años anteriores. Para justificar dicho extremo, el candidato deberá presentar una declaración responsable en tal sentido.

Si persistiera el empate se dirimirá a favor de quien haya obtenido la puntuación más alta respecto al apartado Situación. Si todavía se mantiene, se resolverá el empate a favor del que acredite mayor tiempo en situación de desempleo.

La Comisión levantará acta provisional que incluya el resultado de los apartados SITUACIÓN Y ENTREVISTA que será expuesta en el tablón de anuncios y, en su caso, en la web de la Entidad promotora.

Una vez publicada el acta provisional, se dispondrá de un plazo de 2 días hábiles para presentar reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación, que serán resueltas por la Comisión mediante respuesta expresa, motivada y congruente que permita conocer los motivos que han llevado a la Comisión al resultado manifestado, publicando en el mismo acto, o a continuación, el acta definitiva, en la que se indicará el régimen de los recursos administrativos que procedan. El resultado final de la selección podrá ser recurrida en vía

administrativa ante la entidad beneficiaria, que resolverá lo que proceda previo informe de la Comisión de Selección.

Las reclamaciones y recursos que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso de selección.

SEXTA. RELACIÓN DE PERSONAS SELECCIONADAS

Finalizado el proceso selectivo, el grupo de trabajo mixto hará pública la relación de aspirantes seleccionados en el tablón de anuncios de la entidad promotora y facilitará dicha relación tanto a la entidad promotora como al correspondiente Servicio Territorial de Formación Profesional, remitiendo así mismo el acta de la última sesión sin que se pueda aprobar ni declarar que han superado el presente proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

SÉPTIMA. RELACIÓN DE PERSONAS EN RESERVA

Los aspirantes que no sean seleccionados integrarán una lista de reserva, de acuerdo con la calificación final obtenida, en previsión de posibles contingencias, vacantes, bajas, etc. Los llamamientos se llevarán a cabo por orden de puntuación.

Esta previsión resultará de aplicación para la cobertura de las plazas vacantes que se produzcan en el desarrollo del certificado de profesionalidad para el que se realizó un determinado proceso selectivo.

OCTAVA. PUBLICIDAD

Las presentes bases se publicarán en el tablón de anuncios de la entidad promotora, en su página web y en la web de LABORA y en todos aquellos lugares donde se considere adecuado para su conocimiento público.

ANEXO I

Plazas de alumnos/alumnas

ESPECIALIDAD FORMATIVA	CÓDIGO	NIVEL	Nº DE PLAZAS
INGLÉS PROFESIONAL PARA ACTIVIDADES COMERCIALES	MF1002_2	2	45 (3 grupos de 15)
VENTA ON LINE	UF0032	2	45 (3 grupos de 15)
APLICACIONES INFORMÁTICAS DE HOJAS DE CÁLCULO	UF321	2	45 (3 grupos de 15)
PROMOCIONES EN ESPACIOS COMERCIALES	MF0503	3	45 (3 grupos de 15)
CREACIÓN DE PÁGINAS WEB	UF1302	2	30 (2 grupos de 15)

DESARROLLO DE APLICACIONES WEB	UF1846	3	30 (2 grupos de 15)
IMPLEMENTACION Y USO DE UNA BASE DE DATOS	UF2214	3	30 (2 grupos de 15)
ORIENTACIÓN LABORAL Y PROMOCION DE LA CALIDAD EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	MF1446	3	30 (2 grupos de 15)
INTERVENCIÓN EN LA ATENCIÓN SOCIOSANITARIA EN INSTITUCIONES	MF1018	2	30 (2 grupos de 15)

ANEXO II

Baremo para la selección del alumnado

FACTORES PUNTUACIÓN MÁXIMA

1. SITUACIÓN 9 puntos
 2. ENTREVISTA 3 puntos
- TOTAL: Máximo 12 puntos

1. SITUACIÓN (máximo 9 puntos)

ITEM A VALORAR	PUNTUACIÓN MÁXIMA
a) Mujeres	1 punto
b) Víctimas de violencia de género (1)	1 punto
c) Personas con diversidad funcional(2)	1 punto
d) Personas en situación o riesgo de exclusión social (3)	1 punto
e) Mayores de 45 AÑOS	1 punto
f) Personas con baja cualificación. (4)	1 punto
g) Personas en paro de larga duración (5):	1 punto
h) Personas que encabezan familias monoparentales o monomarentales.	1 punto
l) Personas titulares y beneficiarias de la Renta Valenciana de Inclusión.	1 punto
j) Personas trans (6)	1 punto

Los items de valoración del apartado a) y j), son incompatibles. No se podrá acumular la puntuación correspondiente a estos dos apartados.

(1) Constituyen medios de prueba para la acreditación la violencia sobre la mujer cualquier resolución judicial que reconozca, aunque solo sea de forma indiciaria o incidental, la existencia de un acto de violencia sobre la mujer. Excepcionalmente, y en tanto se dicte la misma en el sentido indicado, será suficiente el informe del Ministerio Fiscal de cuyo contenido se desprenda que existen indicios de que la demandante es víctima de esta violencia, la

presentación del atestado policial o incluso del certificado acreditativo de atención especializada por un organismo público competente en materia de violencia sobre la mujer.

(2) Discapacidad reconocida superior al 33% que no imposibilite para desarrollar el puesto de trabajo a ocupar en el proyecto.

(3) Se acreditará mediante certificado emitido por los servicios sociales competentes, cuya fecha de emisión esté dentro de los seis meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud.

(4) Se considera que son personas desempleadas de baja cualificación aquéllas que no estén en posesión de un carnet profesional, certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3, título de formación profesional, secundaria o superior. Para justificar dicho extremo el candidato deberá presentar una declaración responsable en tal sentido.

(5) Se considera persona en situación de paro de larga duración a las personas que figuren inscritas como demandantes de empleo en el servicio público de empleo, durante al menos 360 días en un período de 540 días.

(6) se acreditará mediante la presentación de la resolución del Registro Civil por la que se resuelve la petición de cambio de nombre y sexo registrales, o con la documentación administrativa expedida por la Generalitat Valenciana acorde con la identidad de género manifestada, necesaria para el acceso a los servicios administrativos y de toda índole, según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 8/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana.

2. ENTREVISTA (máximo 3 puntos)

Se valorará la actitud, eficacia, experiencia profesional y cuantas otras circunstancias se precisen para la mejor consecución de las competencias transversales de cada una de las acciones formativas.

Atendiendo a las circunstancias, la entrevista se podrá realizar por medios telemáticos, con el consentimiento de los participantes.

ITEM A VALORAR PUNTUACIÓN MÁXIMA

- a) ACTITUD / MOTIVACIÓN 1 puntos
- b) APTITUD / ADECUACIÓN AL PUESTO 1 puntos
- c) EMPLEABILIDAD 1 puntos

DIEGO ERNESTO GOMEZ GARCIA
Fecha firma: 07/12/2022 14:07:34 CET
ALCALDE-PRESIDENTE
AJUNTAMENT ALZIRA